

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3119** *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Molina a favor de don Miguel Márquez Osorio.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Molina a favor de don Miguel Márquez Osorio, por cesión de su padre, don José Márquez y Álvarez de Toledo.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

- 3120** *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Abásolo, a favor de don José Joaquín de Ibarra y de Loresecha.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Abásolo a favor de don José Joaquín de Ibarra y de Loresecha, por fallecimiento de su madre, doña María Edita de Loresecha y Llauradó.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

- 3121** *ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 36 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Pedro Antonio Alcázar Jover, Horst Heinrich Jaissle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Luz Pereira Rodríguez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Ballaster Andréu.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: José Carlos Gavilán Morgado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Luis Gallego Rivas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: Leopoldo Hernández Valero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Teodoro Pérez Cerezo, Valerio Valdivieso Ladrón,

Agustín Ferrer Genover, Francisco García García, Miguel Luis Cruz Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Pedro García Nuñez.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Trinidad Ibañez Salas, María del Carmen Arias Fernández.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Josph Ja-kech.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Rafael Martín Carretero, Francisco Valdivia Galán, José Amores Jiménez, Ana Montes Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Juan José Arnal Príncipe, Miguel Gómez Rojas, Antonio Algaba López, Rafael García Sánchez, Miguel Centelles Gómez, Agustín Gabarri González, Manuel Coelho Fernández, Alfredo Américo Surroca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Emilio Montoro Alcaide.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Manuel Ferras Llorca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Morant Adelantado, Mario Lucas Gutiérrez Abréu.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Ismael Pascual Santos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Daniel Currell, Abdesnou M'Hama Kafami, Peter Philip Kacines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

- 3122** *ORDEN de 7 de enero de 1978 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de determinados Juzgados.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 7.º del Decreto 975/1971, de 22 de abril, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2160/1973, de 17 de agosto y Orden de 1 de diciembre de 1973.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Málaga, creado por Decreto 975/1971, de 22 de abril, iniciará su actuación el 1 de mayo próximo con la denominación de Juzgado de Primera Instancia número 4.

Segundo.—En la misma fecha comenzarán a actuar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados por la precitada disposición números 4 de Alicante, 2 de Ciudad Real, 3 de Oviedo, 4 de Santa Cruz de Tenerife y 4 de Vigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 3123** *REAL DECRETO 3542/1977, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Yatova (Valencia), parcela número 74, polígono número 17, en favor de su ocupante.*

Doña Angeles García Grau ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Yatova (Valencia), parcela número setenta y cuatro, polígono número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante

es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil ciento cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Angeles García Grau con domicilio en Yatova (Valencia), calle Jesús, número sesenta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Yatova (Valencia), parcela número setenta y cuatro, polígono número diecisiete, con una superficie de una hectárea cuarenta y nueve centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Mániz Pérez; Sur, Azagador; Este, Joaquín Grau García, y Oeste, Nicolás Palmero García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo ciento treinta y siete, libro quinto, folio ciento cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil ciento cuarenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

3124 REAL DECRETO 3543/1977, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número 49, en favor de su ocupante.

Don Juan Bocho Blanco ha interesado la adquisición directa de una finca urbana en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Bocho Blanco, con domicilio en Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y uno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, cero dos/cincuenta y uno/cero cero cinco; izquierda, cero dos/cincuenta y uno/cero cero tres; fondo, campo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo quinientos veintitrés, libro sesenta y ocho, folio ciento veintitrés, finca cuatro mil cuarenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

3125 ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Asegurador, Sociedad Anónima» (C-528) para operar en el seguro multirriesgo de oficinas y despachos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Centro Asegurador, Sociedad Anónima» (C-528), de fecha 7 de septiembre de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro multirriesgo de oficinas y despachos y aprobación de propuesta, póliza, condiciones generales, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y,

Vistos asimismo los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3126 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 140 concedida a «Société Générale de Banque en Espagne», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la «Société Générale de Banque en Espagne», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 140, concedida el 16 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considera ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, sucursal en Teresa Herrera, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 15-40-01.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo, sucursal en Velázquez Moreno, 35, a la que se asigna el número de identificación 54-35-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, sucursal en Santo Tomás, 17, a la que se asigna el número de identificación 41-39-01.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

3127 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 143, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 143, concedida el 16 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bermeo, oficina en Señorío de Vizcaya, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-14-104.

Bilbao, oficina en Pintores Arrúe, sin número, a la que se asigna el número de identificación 48-14-105.

Guecho, oficina en Sarrikobaso, 21, a la que se asigna el número de identificación 48-14-106.

Guernica, oficina en Señorío de Vizcaya, 78, a la que se asigna el número de identificación 48-14-107.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.